

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 107

Viernes 11 de mayo de 1962

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 27 de abril de 1962 por la que se delimitan las zonas afectadas por las inundaciones en la cuenca del Duero, a efectos del Decreto 180/1962, de 25 de enero de dicho año. ("Boletín Oficial del Estado" del día 7 de mayo de 1962).

Ilustrísimo señor:

En el artículo primero del Decreto 180/1962 sobre concesión de auxilios de Colonización Local para reparar daños producidos por desbordamientos del Duero y sus afluentes, se prevé que el Ministerio de Agricultura determinará los términos municipales o fracciones de los mismos que hubieren sido afectados por inundaciones en las provincias de Burgos, León, Palencia, Soria, Valladolid y Zamora.

Con tal finalidad, este Ministerio ha tenido a bien declarar zonas damnificadas y, en su consecuencia, susceptibles de acogerse a los beneficios que establece el mencionado Decreto, los siguientes términos municipales:

PROVINCIA DE VALLADOLID.—Aguilar de Campos, Alcazarén, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo, Barruelo, Vecilla de Valderaduey, Bocos de Duero, Boecillo, Bolaños de Campos, Cabezón de Pisuerga, Cabezón de Valderaduey, Canillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo Tejeriego, Castrobol, Castroponce, Castronuevo de Esgueva,

Castromonte, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos, Cigales, Cogeces del Monte, Cubillas de Santa Marta, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fresno el Viejo, Fuente el Sol, Gallegos de Hornija, Gatón de Campos, Geria, Herrín de Campos, La Overuela, Marzales, Matapozuelos, Mayorga de Campos, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Mota del Marqués, Olmedo, Olmos de Esgueva, Pedrosa del Rey, Peñaflor de Hornija, Piña de Esgueva, Pollos, Renedo de Esgueva, Roales, Ruteda, Saelices de Mayorga, San Cebrián de Mazote, San Martín de Valvení, San Miguel del Pino, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santovenia de Pisuerga, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tamariz de Campos, Tordehumos, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torre de Esgueva, Torrelobatón, Traspinedo, Valdestillas, Valoria la Buena, Valverde de Campos, Valladolid, Vega de Ruiponce, Vega de Valdetronco, Villaruz de Campos, Villabragima, Villacid de Campos, Villaco, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero, Villafrechós, Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalbar de los Comuneros, Villalbarba, Villamarciel, Villamuriel, Villanueva de Duero, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villarmentero de Esgueva, Villaseñor, Villavaquerín,

Villaverde de Medina y Villavicencio de los Caballeros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1962.—CÁNOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

1.621

ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Concentración Parcelaria de Corcos del Valle (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 9 de mayo de 1962).

Ilmos. Sres: Por Decreto de 6 de septiembre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Corcos del Valle (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Corcos del Valle (Valladolid);

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para

la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Corcos del Valle (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de septiembre de 1961.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideraran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales, incluidas en esta Primera Parte del Plan.

3.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales.
Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de junio de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de febrero de 1963.

4.º Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1962.—CÁNOVAS.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

1.641

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Finalizadas por el industrial don Nicolás Ibañez Martínez (Industrias Iberia), con domicilio en Madrid, calle López de Hoyos, número 244, las obras de reparación de cubiertas en el edificio que ocupa esta Delegación de Hacienda, y recibidas que han sido, se tramita, a su petición, la devolución de la fianza definitiva que se constituyó en garantía del mismo, en cuantía de cuarenta mil pesetas, lo que se hace público para que en un plazo de diez días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la inserción de un anuncio análogo que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, las personas u Organismos interesados, puedan presentar reclamación contra dicha fianza ante

la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Valladolid, 3 de mayo de 1962.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

1.554—1.417

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

EJERCICIO DE 1961

VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO

CUENTA correspondiente al ejercicio expresado que rinde el depositario don Francisco Martín Alonso.

RESUMEN

EXPLICACION	Metálico	Valores	Total
Existencia procedente del ejercicio anterior	1.866.091,83	3.175.989,50	5.042.081,33
Ingresos en el ejercicio	3.283.871,68	326.992,00	3.610.863,68
Suma	5.149.963,51	3.502.981,50	8.652.945,01
Pagos en el ejercicio	3.928.887,96	497.549,50	4.426.437,46
Existencia: Saldo a cuenta nueva	1.221.075,55	3.005.432,00	4.226.507,55

Valladolid, 31 de diciembre de 1961.—El depositario, F. Martín.—Conforme: El interventor, Fernando Bergillos.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 30 de abril de 1962.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández—Madrid.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 30 de abril de 1962.—Aprobado.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.597

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Becilla de Valderaduey

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Becilla de Valderaduey (Valladolid), por Decreto de 15 de marzo de 1962, se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará, constituida por:

PRESIDENTE.—Don Saturnino Pérez

Fernández Viña, juez de primera instancia de Villalón de Campos.

VICEPRESIDENTE.—Don Federico Muñoz Durán, técnico agronómico, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

VOCALES.—Don Jesús García Valdecasas Santamaría, registrador de la Propiedad de Villalón de Campos, designado por el Ministerio de Justicia; don Narciso Martín Abril, notario de Villalón de Campos, designado por el Ministerio de Justicia; don Valentín Castañeda del Agua, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Becilla de Valderaduey, y don Tomás Castañeda Delgado y don Julián Calvo Valbuena, propietarios, designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

VOCALES SUPLENTE.—Don Francisco Valbuena Calderón y don Herculano Cuadrado Escudero.

SECRETARIO.—Don Enrique Vargas Pineda, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Bevilla de Valderaduey, 4 de mayo de 1962.—El presidente de la Comisión Local, Saturnino Pérez Fernández.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 123-
 1.584—1.390

Comisión Local de Esguevillas de Esgueva

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Esguevillas de Esgueva (Valladolid), por Decreto de 29 de marzo de 1962, se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE.—Don Pablo Burgos de Andrés, juez de primera instancia de Valoria la Buena.

VICEPRESIDENTE.—Don Federico Muñoz Durán, técnico agrónomo, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

VOCALES.—Doña Ana M.ª Viola Saurer, registrador de la Propiedad de Valoria la Buena, designada por el Ministerio de Justicia; don Adolfo Viguera Delgado, notario de Valoria la Buena, designado por el Ministerio de Justicia; don Diodoro Calvo Maté, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Esguevillas de Esgueva, y don Dionisio López de la Torre y don Antonio González López, propietarios, designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

VOCALES SUPLENTE.—Don José Colina García y don Laureano Santiago León.

SECRETARIO.—Don Miguel Adell Gutiérrez, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Esguevillas de Esgueva, 4 de mayo de 1962.—El presidente de la Comisión Local, Pablo Burgos de Andrés.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 135-
 1.583—1.391

Comisión Local de Piña de Esgueva

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Piña de Esgueva (Valladolid), por Decreto de 29 de marzo de 1962, se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE.—Don Pablo Burgos de Andrés, juez de primera instancia de Valoria la Buena.

VICEPRESIDENTE.—Don Federico Muñoz Durán, técnico agrónomo, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

VOCALES.—Doña Ana M.ª Viola Saurer, registrador de la Propiedad de Valoria la Buena, designada por el Ministerio de Justicia; don Adolfo Viguera Delgado, notario de Valoria la Buena, designado por el Ministerio de Justicia; don Narciso Cuesta Maté, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Piña de Esgueva, y don Francisco Villamañán García, y don Ismael García Martínez, propietarios, designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

VOCALES SUPLENTE.—Don Pedro Zan López y don Benito Asensio Martín.

SECRETARIO.—Don José Hernández Minagorre, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Piña de Esgueva, 4 de mayo de 1962.—El presidente de la Comisión Local, Pablo Burgos de Andrés.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 131-
Comisión Local de Villalba de la Loma
 1.582—1.392

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Villalba de la Loma (Valladolid), por Decreto de 1 de marzo de 1962, se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10

de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE.—Don Saturnino Pérez Fernández Viña, juez de primera instancia de Villalón de Campos.

VICEPRESIDENTE.—Don Federico Muñoz Durán, técnico agrónomo, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

VOCALES.—Don Jesús García Valdecasas Santamaría, registrador de la Propiedad de Villalón de Campos, designado por el Ministerio de Justicia; don Narciso Martín Abril, notario de Villalón de Campos, designado por el Ministerio de Justicia; don Darío Rojo Pérez, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villalba de la Loma, y don Fidenciano Pisonero Pisonero y don Emiliano Pisonero Crespo, propietarios, designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

VOCALES SUPLENTE.—Don Manuel Pisonero Pérez y don Constantino Martínez Pérez.

SECRETARIO.—Don José Hernández Minagorre, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Villalba de la Loma, 4 de mayo de 1962.—El presidente de la Comisión Local, Saturnino Pérez Fernández.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 123-
 1.581—1.393

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Teodoro Ruiz Olavarría, mayor de edad, viudo y vecino de esta capital, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano don Pablo Ruiz Olavarría, nacido en la misma, en 20 de noviembre de 1879, hijo de Teodoro y Lucía, y el cual falleció en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 20 de julio de 1961.

Que el que reclama su herencia es el solicitante. Y a medio del presente edicto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la he-

rencia del finado, que dicho solicitante, para que en el término de treinta días, contados al siguiente de la publicación, comparezcan en este Juzgado a hacer uso de su derecho, si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Rafael Gómez-Escobar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.596—1.418

NAVA DEL REY

Don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende expediente de dominio, instado por don Ireneo Gorines Viña, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Nava del Rey, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Casa, en la Ciudad de Nava del Rey y su calle del Caño, acera sombría, número cincuenta y ocho moderno, que consta sólo de planta baja, con diferentes habitaciones y corral sin salida. Mide una superficie de setenta y dos metros y ochenta y dos centímetros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, casa de Emilia Macías; izquierda, hace esquina a la Calleja titulada de Doña Isabel Sánchez, y espalda, pajar de Maximino Meléndez. Antes lindaba: derecha, casa de Andrés Martín Espinosa, y espalda, con las dos casas pequeñas situadas en la expresada Calleja y pertenecientes a don Juan Alvarez Labastida.

Habiéndose acordado citar, como se cita por medio del presente, en razón a desconocerse sus domicilios, a los titulares registrales siguientes: doña Luisa Fernández Martín, titular de una mitad del dominio útil de dicha casa y el usufructo vitalicio de otra sexta parte indivisa; a don Valentín y doña María García Fernández, como titulares de la nuda propiedad de dicha sexta parte indivisa del dominio útil y la plena propiedad de las otras dos sextas partes indivisas del dominio útil; y a don Sandalio Rodríguez Sánchez, titular de un censo enfiteúutico que grava la finca mencionada; para que, todos ellos, puedan comparecer ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Ofi-

cial" de esta provincia, para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se accederá a lo solicitado si a ello hubiera lugar en derecho.

Dado en Nava del Rey, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El secretario accidental (ilegible).

1.598—1.419

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 151 de 1962, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco García de la Torre, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 del actual y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos. El secretario, Miguel Torres.

1.632

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1955 al 1957, ambos inclusive, del pueblo de To-

rrescárcela, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones más que las prescritas en referido artículo

Deudor, Mariano Arranz Gil.—Débito, 45,62 pesetas.

Una tierra cereal 6.ª, al polígono 35, parcela 62, en el término municipal de Torrescárcela, al pago Zalamera, de una cabida de 12-10 áreas, que linda al Norte, 57, Pedro Gómez; Sur, 53, Adelaida Pascual; Este, camino de Cogeces, y Oeste, 61, del Estado.

Deudor, Saturnino del Caz García. Débito, 91,29 pesetas.

Una viña, al pago Felipe, polígono 1, parcela 106, del mismo término municipal, de una cabida de 12-10 áreas, linda al Norte, 115, Julián Samaniego; Sur, 118, Ambrosio del Caz; Este, 97, Marcelino Martín, y Oeste, 121, Diodoro Martín.

Deudor, Cipriano Gómez Viloria. Débito, 46,94 pesetas.

Una viña, al polígono 5, parcela 64, en el mismo término municipal, al pago de Bajadas, de una cabida de 12-10 áreas, que linda al Norte 68, Gregorio Pascual; Sur, 55, Lino González; Este, 61, Clemente Vaquerizo, y Oeste, 55, Lino González.

Lo que se hace público a los efectos acordados, previniéndoles que se les requiere para que, en el término de tercero día, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa, ampliándose a quince días si fueren forasteros, según dispone el artículo 102 del propio Estatuto.

Torrescárcela, 17 de marzo de 1962. Ignacio Rojo García.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL